

77/601
238
Santa Fe, Junio 27 de 1905

Al Sr. Presidente de la Comisión de
Fomento de Tenado Fuerte

Tenado Fuerte

A sus efectos, comunico a Vd. que en
su consulta de fecha 17 del corriente se ha
adoptado como resolución el siguiente dic-
tamen del Sr. Fiscal de Gobierno: "Exmo
Señor: Toda Municipalidad tiene el derecho de
asegurar la mejor percepción de su renta, y si
la Comisión de Fomento de Tenado Fuerte entien-
de realizar sus fines cargando el impuesto de
limpieza y alumbrado a la propiedad en vez
de hacerlo a los ocupantes, creo que procede
legalmente, y este es el procedimiento que se
adopta en todos los centros urbanos = Los pro-
pietarios, en todo caso, se arreglarán con los
inquilinos y les aumentarán proporcionalmen-

te la mensualidad que pagen para responder, a su vez, directamente a este servicio público: Opino en consecuencia, que la Comisión de Fomento que formula la consulta, puede seguir procediendo como lo hace hoy, es decir, cobrando el impuesto de la referencia a los propietarios:

Santa Fe junio 26 de 1905 = M. Orzábal

Dios guarde al Sr. Presidente



M. Orzábal